

S. V. impetrare opportunam facultatem, Episcopo seu ejus vicario commissam, dispensandi in impedimentis dubiis affinitatis ex illicita provenientibus pro tempore et cum conditionibus, quas Benignitas Vestra apponi decere judicet.

»Et Deus, etc. Oveti, Idus Septembris anni millesimi octingentesimi octogesimi octavi.—Bme. Pater.—Ad PP. S. V. humillimus filius,—BENIGNUS RODRIGUEZ.»

RESOLUTIO

Domino Episcopo Ovetensi.—Ilme. ac Rme. Domine: In Congregatione feriæ IV Januarii currentis, relatis precibus Vicarii Amplitudinis Tuæ in spiritualibus generalis, implorantis facultatem Episcopo vel vicario commissam dispensandi in impedimentis dubiis affinitatis ex illicita provenientibus pro tempore et cum conditionibus quas Smo. D. N. pla-

FIN DEL TOMO TERCERO

cuisset apponere; Emi. Dñi. Cardinales, una mecum Inquisitores generales, respondendum mandarunt:

1.º Quando matrimonio obstat fama impedimenti juridice probata, vel notoria profecta a certis auctoribus minime suspectis, hoc in casu impedimentum esse certum in foro externo.

2.º Quando agitur de rumore tantum aut variis vocibus populi, partes non posse obligari ad petendam dispensationem in foro externo, et cavendum omnino ne ad juramentum præstandum admittantur. Ceterum, dissipatis vanis vocibus et rumore, si impedimentum vere existit, ut occultum habendum erit, et facultatibus formulæ S. Pœnitentiariæ dispensari poterit. Et bona cuncta Tibi a Domino precor.—A. T. R. Romæ die 25 Januarii 1889.—Addictissimus in Domino.—P. CARD. MORAN. (*Boletín Eclesiástico* de Oviedo, 1.º de Diciembre de 1889, pág. 428.)

ÍNDICE

DE LOS LIBROS, CAPÍTULOS Y MATERIAS CONTENIDOS EN ESTE TOMO III

LIBRO SEXTO

(CONTINUACIÓN)

TRATADO OCTAVO

Del sacramento del Matrimonio.

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRES, NATURALEZA, DIVISIÓN, LICITUD Y PRECEPTO DE CONTRAER MATRIMONIO

§ 1.º

2685. Nombres del matrimonio y explicación de cada uno de ellos.

§ 2.º

2686. Naturaleza del matrimonio, su definición *ut est in officium naturæ*, y sus cuatro instituciones.

2687. El matrimonio en el estado de la inocencia ¿fué verdadero Sacramento?

2688. ¿Cuándo fué instituido el matrimonio, y cuándo fué elevado á Sacramento?

2689. Definición del matrimonio en cuanto conviene á todos los estados y edades del mundo.

2690. ¿En qué consiste propiamente la esencia del matrimonio? ¿El matrimonio es propiamente Sacramento en la ley de gracia?

CAPÍTULO II

DEL CONSENTIMIENTO NECESARIO PARA EL MATRIMONIO

2691. El consentimiento es indispensable para el matrimonio, y debe ser de presente, libre é interno.

2692. Si uno afirmase que no prestó consentimiento interno en el matrimonio, sino fingidamente, ¿se le debería dar crédito? ¿Cuántos pecados cometería el que tal hiciese?

2693. ¿A qué estaría obligado el que al contraer matrimonio dió fingidamente su consentimiento?

2694. Si el que contrajo fingidamente afirmase con juramento que había puesto fingidamente el consentimiento, ¿se le creería en el fuero externo?

2695. ¿Es necesario que el consentimiento en el matrimonio se manifieste precisamente por palabras?

2696. Si el padre ó la madre estuviesen presentes, estándolo también el hijo ó hija, y celebrándose el matrimonio, el padre ó la madre diesen su consentimiento, se debería tener por celebrado el matrimonio si el hijo ó la hija nada dijese de palabra ó por señas, con tal que no contradijesen?

2697. Dos advertencias importantes del Doctor San Ligorio sobre la doctrina del número precedente.

2698. ¿El consentimiento de los padres es necesario para la validez del matrimonio?

2699. Cuando el padre, preguntado si consiente en el matrimonio, no responde, ¿se ha de tomar su silencio por consentimiento ó por disconsentimiento?

2700. ¿Puede el padre imponer al hijo precepto de que se case?

2701. ¿Quiénes deben obtener, según

el Código civil. consentimiento para casarse, y quiénes licencia? ¿Puede el menor obtener el beneficio de mayor edad? ¿Cuándo? ¿Incorre en responsabilidad criminal el párroco que hubiese autorizado la celebración de un matrimonio sin que los contrayentes hubiesen obtenido el consentimiento ó consejo paterno, etc.? ¿Los viudos necesitan consentimiento? ¿Los Infantes, Grandes y títulos de España? Los cabos y soldados; los individuos de la Armada; los individuos de la Guardia Civil, ¿pueden casarse? ¿Cuándo? ¿Qué hay dispuesto acerca de los que han servido en la milicia y desean recibir órdenes ó entrar en religión?

2702. ¿En qué penas incurren los que se casan á pesar de la prohibición del artículo 45 del Código civil?

CAPÍTULO III

DE LA DIVISIÓN DEL MATRIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO

División del matrimonio en general.

2703. El matrimonio se divide principalmente en legítimo, rato y consumado: se explican.

2704. Se divide también en verdadero, presunto, putativo, canónico y político ó civil: se explican.

ARTÍCULO II

Del matrimonio legítimo ó verdadero.

2705. ¿Existe realmente entre los gentiles el matrimonio legítimo verdadero?

2706. El matrimonio entre los infieles ¿es indisoluble por derecho natural?

2707. ¿Puede disolverse en algún caso en cuanto al vínculo el matrimonio rato ó consumado de los infieles?

2708. Cuando el cónyuge infiel se presta á habitar pacíficamente con su cónyuge convertido á la fe, *sine contumelia Creatoris* y sin inducirle á pecado alguno, ¿podrá el fiel separarse de su esposa y pasar á otro matrimonio?

2709. Cuando la parte infiel no quiere habitar con la fiel, ¿se disuelve *ipso facto* el matrimonio?

2710. Dos declaraciones muy importantes de San Pío V y Gregorio XIII sobre esta materia.

2711. Dos advertencias importantes de Benedicto XIV acerca de la misma materia.

2712. Se pone en compendio el resumen de lo expuesto en las anteriores declaraciones.

ARTÍCULO III

Del matrimonio celebrado por procurador.

2713. ¿Es válido el matrimonio celebrado por procurador? Se responde á los que impugnan esta clase de matrimonios.

2714. ¿Qué condiciones se deben observar para lo válido cuando el matrimonio se celebra por procurador?

2715. Si el poderdante cayó en demencia perpetua después de haber dado el consentimiento, ¿será válido el matrimonio que celebró el apoderado?

2716. Si el poderdante, al autorizar el mandato, no hubiese prestado el consentimiento interno, pero le hubiese suplido antes de verificarse el matrimonio, ¿basta para que el matrimonio sea válido?

2717. Si el mandante, cuando dió al mandatario la facultad de contraer en su nombre, la dió fingidamente en el exterior, ¿podrá suplirse esta falta si el poderdante da después interiormente su consentimiento?

2718. ¿Será válido un matrimonio celebrado por carta? El párroco no debe proceder á la celebración de un matrimonio por procurador ó por carta, sin contar con el Ordinario, aunque esto no es necesario para la validez del matrimonio.

ARTÍCULO IV

Del matrimonio condicionado.

2719. El párroco no debe admitir condiciones en la celebración del matrimonio, para evitar escrúpulos y reclamaciones; si bien, habiendo una gravísima causa, puede celebrarse lícitamente el matrimonio *sub conditione*.

2720. ¿Cómo se define la condición? Se ponen varias especies de condiciones. Las de pretérito y presente no son propiamente condiciones.

2721. Se tienen por no puestas en el fuero externo las condiciones torpes, ó necesarias naturalmente, ó de cosa imposible.

2722. Se trata de las condiciones imposibles por naturaleza, ó por el derecho; de las condiciones honestas de pretérito ó de presente; y también de las de futuro contingente, cuando los contrayentes saben que se han verificado ya.

2723. ¿Vicia el matrimonio y le vuelve irrito la condición, cuando es contraria á la sustancia de aquél?

2724. Además de las tres condiciones que expresa Gregorio IX, puede haber otras semejantes que anulen el matrimonio.

ARTÍCULO VII

Del estado civil.

2737. El registro del Estado, ¿qué comprende?

2738. Las disposiciones acerca del matrimonio, ¿son obligatorias en todas las provincias del Reino? ¿Con qué objeto asiste el juez municipal al acto del matrimonio canónico? ¿Reconoce en él el Código todos los efectos civiles? ¿Y los de los que lo contraen *in articulo mortis*? Los contraídos antes del 1.º de Mayo de 1879, ¿surten todos los efectos civiles?

2739. Para la inteligencia de los artículos 77, 78 y 79 del Código civil, ¿qué deben tener presente los señores curas párrocos? ¿Deben pagar derechos los contrayentes á los jueces municipales por la expedición del recibo, etc.? Matrimonio contraído *in articulo mortis*, en campaña por militares, etc. Inscripción de los matrimonios canónicos y del celebrado *in articulo mortis*.

2740. ¿Qué dispone el Código civil respecto de los católicos que quieren contraer matrimonio civil? El juez municipal, etc., ¿puede asistir al matrimonio civil? ¿Y los testigos? Puede y debe recibir el juez la abjuración á los católicos que quieren contraer matrimonio civil.

2741. Declaraciones de la Sagrada Penitenciaría. ¿Pueden el notario y los amanuenses empleados en el Registro civil extender las partidas? ¿Pueden los que tienen impedimento dirimente, obtenida la dispensa canónica, pedir la dispensa civil?

2742. ¿Los que se casan civilmente, ¿cómo son considerados? ¿Cómo sus hijos? ¿Y la mujer tiene derecho á que se la admita á la bendición después del parto? (Véase el apéndice núm. 1.º)

2743. Reglas que los señores párrocos deben tener presentes en orden al matrimonio civil.

2744. ¿En qué penas incurre el que contrae matrimonio ilegal?

2745. ¿Los matrimonios canónicos son legales ante el Código civil?

2746. ¿Cómo se prueban los matrimonios celebrados antes del Código civil?

ARTÍCULO VIII

Del matrimonio mixto.

2747. Instrucción de Pío IX dirigida á los Arzobispos, Obispos y Ordinarios sobre la conducta que han de observar en los matrimonios mixtos.

2748. Compendio de esta instrucción.

2749. ¿En qué lugar se han de celebrar los matrimonios mixtos?

2725. Si, cuando dos van á contraer matrimonio, uno de ellos ó los dos impusiesen la condición y pacto de que no se había de consumir el matrimonio; por ejemplo, si la mujer dijese: *contraho tecum dummodo me non tetigeris*, ¿será válido el matrimonio?

2726. Se ponen las razones con que el P. Gallo impugna la sentencia de Santo Tomás, y se da solución á sus argumentos.

2727. Se expone la doctrina de Santo Tomás, y se aducen textos de otros autores que la confirman. El error particular de los contrayentes acerca de los bienes sustanciales del matrimonio, ¿lo anula?

2728. ¿Hubo verdadero matrimonio entre la Santísima Virgen y San José, ó tan sólo meros esposales?

2729. ¿Cómo pudo casarse lícitamente la Santísima Virgen María, teniendo hecho antes voto de virginidad?

2730. Cumplida la condición que se impuso al contraer el matrimonio, ¿es necesario, para que éste sea válido, que los contrayentes pongan nuevo consentimiento?

2731. Cuando dos personas que tienen impedimento dirimente para casarse contraen condicionalmente, diciendo: *contraho tecum, si cessaverit impedimentum*, si éste cesa, ¿se considerará el matrimonio válido *ipso facto* sin nuevo consentimiento?

ARTÍCULO V

Del matrimonio morganático.

2732. Se explica el matrimonio morganático.

2733. Disposiciones vigentes en España acerca de los matrimonios de los Infantes y magnates.

ARTÍCULO VI

Del matrimonio de conciencia.

2734. Constitución apostólica de Benedicto XIV, que determina á quiénes y de qué manera se han de permitir los matrimonios de conciencia.

2735. Benedicto XIV aclaró algunas dudas que se le propusieron sobre la inteligencia de su constitución apostólica.

2736. Fórmula en que el Prelado diocesano ha de extender la comisión para que el párroco ú otro sacerdote delegado pueda celebrar el matrimonio de conciencia. Fórmula del certificado del párroco ú otro sacerdote delegado que celebró el matrimonio.

2737. ¿Cómo se ha de extender la partida de bautismo de la prole de esta clase de matrimonios. ¿Qué dispone el Código acerca del matrimonio de conciencia?

2750. Pastoral del señor obispo de Strasburgo sobre los males que se siguen del matrimonio mixto.

2751. Instrucción del cardenal Capra para la revalidación de los matrimonios: primera parte, *quoad matrimonii renovationem*.

2752. Parte segunda, *quoad rationem convalidandi matrimonium*.

2753. Parte tercera, *quoad dispensationem etiam in radice*.

2754. Decreto pontificio en que se expresan las facultades concedidas á los obispos de Francia acerca de la absolución de censuras y penas eclesiásticas, y dispensas de impedimentos.

CAPÍTULO IV

DE LA INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO RATO

ARTÍCULO PRIMERO

2755. El matrimonio rato se disuelve por la profesión religiosa en religión aprobada.

2756. ¿La profesión religiosa dirime el vínculo del matrimonio rato por derecho natural, ó por derecho divino, ó tan sólo por derecho eclesiástico?

ARTÍCULO II

De la disolubilidad del matrimonio rato por dispensa pontificia.

2757. ¿Puede el Papa dispensar el matrimonio rato?

2758. Se rectifica al P. Ballerini por la impugnación que hace á San Ligorio, y se enumeran algunos autores que defienden que el Papa no puede dispensar el matrimonio rato.

2759. Corolarios que se deducen de lo dicho sobre esta cuestión, y causas que la revista *Acta Sanctæ Sedis* pone por suficientes para la dispensa.

ARTÍCULO III

El matrimonio consumado de los fieles es indisoluble en cuanto al vínculo IN OMNI EVENTU.

2760. Error de los griegos y de los protestantes sobre esta materia. ¿El matrimonio consumado se disuelve *quoad vinculum* por el adulterio de uno de los cónyuges?

2761. ¿Se disuelve el vínculo del matrimonio si uno de los cónyuges cae en herejía, ó se ausenta á larga distancia?

ARTÍCULO IV

De cuántas maneras se puede verificar la disolución del matrimonio.

2762. La disolución del matrimonio puede verificarse de tres maneras. El divorcio puede ser perfecto ó imperfecto. ¿Qué efectos produce el divorcio según el Código civil?

2763. ¿Cuáles son las causas suficientes para el divorcio *quoad thorum et habitationem*?

2764. ¿La sodomía y la bestialidad son causa suficiente para el divorcio?

2765. Santo Tomás exceptúa siete casos, en que por la fornicación no se puede intentar el divorcio.

2766. ¿Qué certeza debe tener el cónyuge inocente del adulterio de la otra parte, para que pueda intentar el divorcio?

2767. El adulterio debe ser culpable; y así, si la mujer fuese verdaderamente violentada, no daría causa para divorcio, pero si la daría si consintiese movida por miedo grave. Condiciones que han de concurrir para que el crimen de fornicación sea causa suficiente para el divorcio.

2768. *Utrum vir teneatur uxorem fornicantem dimittere?*

2769. Si uno de los cónyuges permaneciese en el adulterio, ¿estará obligado el otro cónyuge á separarse del adúltero?

2770. ¿La parte inocente está siempre obligada á separarse de la parte adúltera, cuando ésta no quiere convertirse, aun después de haberse hecho las correcciones convenientes?

2771. ¿Está obligada en algún caso la esposa inocente á separarse de su marido adúltero?

2772. ¿Puede el marido ejecutar el divorcio con su propia autoridad, cuando le consta el adulterio de su esposa?

2773. Se pone la opinión de Silvio, que sigue á Santo Tomás, pero pone dos casos excepcionales.

2774. La sevicia de uno de los cónyuges, las injurias y malos tratamientos, ¿son causa suficiente para el divorcio?

2775. ¿Qué reglas observará el confesor para graduar que la sevicia de uno de los cónyuges es causa suficiente para que la otra parte pueda pedir la separación *quoad habitationem*?

2776. ¿La parte inocente estará en algún caso obligada á recibir á la parte adúltera, si estuviere arrepentida y pidiese volver á unirse con la parte inocente?

2777. ¿Podrá el marido, después de la separación judicial, obligar á la parte adúl-

CAPÍTULO VI

DEL MINISTRO DEL MATRIMONIO

2791. En el día es doctrina corriente que el ministro del Matrimonio son los contrayentes, si bien la opinión contraria no merece censura alguna.

2792. Se transcriben algunas determinaciones de Pío IX, que pueden servir para ilustrar la materia.

2793. ¿Se podrá defender lícitamente en el día la opinión de Melchor Cano, que afirma que el ministro del Matrimonio es el sacerdote?

2794. Aunque una carta particular del Papa ó una alocución á los Cardenales merecen autoridad, no son, sin embargo, una definición dogmática.

2795. Se termina esta cuestión con la autoridad de Benedicto XIV, como doctor privado.

CAPÍTULO VII

DEL USO DEL MATRIMONIO

2796. Razón que tuvo San Ligorio para tratar tan circunstanciada y latamente esta materia. Se explica á qué virtud pertenece el pago del débito, y se examina si es petición del débito cuando uno de los cónyuges manifiesta por señales su deseo.

2797. ¿Cómo peca el cónyuge que niega el débito cuando la otra parte lo pide?

2798. *Conjux prohibitus à petendo ratione voti, vel affinitatis, aut cognationis spiritualis post matrimonium contractæ, potest quandoque licite exigere debitum?*

2799. *An liceat conjugi impedito petere debitum, si ipse sit in periculo incontinentiæ?*

2800. *Licet conjugi excommunicato petere debitum? Et an petere ab excommunicato?*

2801. *Sunt mortales tactus et aspectus turpes inter conjuges propter solam voluptatem, sine ordine ad copulam, absque periculo pollutionis?*

2802. *Quid si conjuges ex his turpibus tactis prævideant pollutionem sequenturam in se, vel in altero?*

2803. *Est semper mortale si vir immitat pudenda in os uxoris?*

2804. *Sunt peccata mortalia tactus turpes quos conjux habet cum seipso, altero absente, et secluso periculo pollutionis?*

2805. *Est mortalis delectatio morosa in conjuge de copula habita vel habenda, quæ tamen non possit haberi de præsentibus?*

tera, á que le pague el débito, y aun á que venga á cohabitar con él?

2778. Y lo que se dice del crimen del adulterio, ¿se ha de decir igualmente cuando la separación jurídica se hizo por razón de la sevicia de uno de los cónyuges, ó como dice San Ligorio, *an talis juste recedens possit, invito conjuge, religiosus fieri?*

2779. Cuando la adúltera arrepentida, obtenida la licencia de su esposo, profesada en religión, ¿qué obligación tiene el marido que queda en el siglo? Y lo que se dice de la adúltera, ¿se entiende respectivamente del adúltero?

2780. Por mutuo consentimiento pueden separarse para siempre dos esposos inocentes, ó el esposo recibir órdenes sagrados: se dice lo que se ha de hacer en este caso y otros semejantes. El divorcio *quoad thorum* solamente pueden hacerle los casados *mutuo consensu*.

2781. La cuarta causa para el divorcio es cuando sobreviene una enfermedad contagiosa, como la lepra, etc. Se ponen y explican algunos motivos de divorcio.

2782. La quinta causa legítima para el divorcio es cuando, después de celebrado el matrimonio, uno de los cónyuges se hace hereje ó apóstata. En este caso, ¿quién ha de correr con la educación y manutención de los hijos?

2783. ¿Está obligada la esposa á seguir á su marido cuando éste quiere mudar de domicilio? ¿Y si le condenan á destierro?

2784. ¿Qué conducta ha de observar el confesor cuando el penitente está divorciado de su consorte? ¿Y el cura párroco que tiene divorcios en su parroquia?

2785. Conducta que han de observar los jueces eclesiásticos y civiles en orden al divorcio.

2786. La ejecutoria de nulidad de matrimonio, ¿qué efectos produce respecto de los bienes? La sentencia de divorcio, ¿qué efectos produce? Declaraciones del Santo Oficio acerca de la ley del divorcio civil.

CAPÍTULO V

DE LOS BIENES DEL MATRIMONIO, SUS FINES Y EFECTOS

2787. Algunos herejes dijeron que el uso del matrimonio siempre era ilícito: se prueba lo contrario.

2788. ¿El uso del matrimonio se excusa por los bienes de éste?

2789. Práctica que ha de seguir el confesor en orden á esta cuestión.

2790. Efectos que produce el santo sacramento del Matrimonio.

2806. De la obligación de pagar el débito nace la obligación de justicia de habitar los dos cónyuges *in eadem domo, mensa et lecto*.
2807. «Conjugi serio et rationabiliter petenti expresse vel tacite debitum conjugale, tenetur compars reddere sub mortali?»
2808. «An sit justa causa negandi debitum, si plures nascantur filii quam conjuges possint alere? ¿Qué se ha de decir de los cónyuges que con ayunos se hacen impotentes para pagar el débito? Quid censendum de conjugibus, qui ad vitandam numerosiorem prolem, eo tantum tempore coeunt, quo fecundatio difficile accidere potest?»
2809. Cuando uno de los cónyuges pide ilícitamente el débito, ¿está obligado el otro á pagarle?
2810. «An conjux possit et teneatur debitum reddere incestuoso petenti?»
2811. ¿Está obligado el cónyuge á pagar el débito inmediatamente después de la comida?
2812. «An liceat conjugi coire die communionis?»
2813. An liceat copula maritalis in loco sacro?
2814. «Licet conjugibus coire tempore prægnationis?»
2815. «An licitum sit conjugibus coire tempore menstrui?»
2816. «Si nulla adsit causa, uxor menstrua potest et tenetur debitum reddere, si maritus monitus nolit desistere?»
2817. «Est illicitum coire tempore purgationis post partum?»
2818. «Licet uxori reddere debitum, vel petere á viro volente seminare extra vas post copulam inceptam?»
2819. Respuesta que dió la Santa Sede á las consultas que hizo el Sr. Bouvier, siendo Obispo.
2820. Resolución de la Sagrada Penitenciaría acerca de esta materia.
2821. Doctrina de Bouvier acerca de las causas que excusan á la cónyuge para prestarse á pagar el débito *viro volenti seminare extra vas*. Nuevas declaraciones sobre la materia.
2822. «Si alter alteri debitum remisit, vel si consensu mutuo voverint castitatem, ¿tollitur obligatio reddendi debitum?»
2823. «Tenetur conjux reddere debitum amenti vel ebrio?»
2824. «Tenetur conjux reddere debitum alteri laboranti aliquo morbo contagioso, puta lepra, peste, phthisi, morbo gallico simili?»
2825. Se refieren los casos en que un cónyuge puede pagar el débito á la otra parte *cum periculo gravi propriæ sanitatis*.

2826. «An conjux possit et teneatur reddere quando timetur damnum prolis nascituræ?»
2827. «Tenetur uxor reddere debitum, si experta sit non posse parere sine probabili periculo mortis?»
2828. «Licet aliquando impedire prolis generationem?»
2829. «Puella violenter oppressa, potest expellere incontinenti semen viri immisum, ne concipiat?»
2830. «Licet conjugibus copulari, si ob senectutem vel aliam dispositionem plerumque accidat quod semen extra vas effundatur?»

CAPÍTULO VIII

DE LOS IMPEDIMENTOS DEL MATRIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO

Quiénes pueden instituir impedimentos dirimentes del matrimonio.

2831. Se definen los impedimentos impedientes y dirimentes, y se refieren los errores de los herejes sobre esta materia.
2832. Cánones dogmáticos del Tridentino, que condenan estos errores. Regla para conocer los cánones de los Concilios que son disciplinares, y los que son dogmáticos.
2833. Se explica la parte que pertenece á la autoridad eclesiástica en las causas matrimoniales, y la que pertenece á la autoridad civil.
2834. ¿Pueden los príncipes cristianos establecer impedimentos dirimentes del matrimonio? ¿Y los príncipes infieles respecto de sus súbditos?
2835. ¿La república de los hebreos puede en la actualidad establecer impedimentos dirimentes del matrimonio?
2836. ¿Puede un príncipe católico imponer impedimentos dirimentes á sus súbditos infieles? Los infieles súbditos de un príncipe católico, ¿están sujetos á los impedimentos dirimentes que están puestos á los católicos?
2837. ¿A qué juez deben acudir los infieles sujetos á príncipes cristianos, cuando quieren contraer matrimonio y se opone algún impedimento dirimente, ó después de contraído se pretende declarar nulo?
2838. ¿Puede el Obispo por derecho ordinario instituir en su diócesis nuevos impedimentos dirimentes del matrimonio?
2839. Si el párroco, después de habersele prohibido el Obispo bajo pena de nulidad, asistiese á un matrimonio, ¿sería éste válido? ¿Y pecaría en este caso el pá-

- rroco? Resoluciones de la Sagrada Congregación sobre esta materia.
2840. ¿Se dan algunas veces facultades extraordinarias en que el Papa delegue en algún Obispo la facultad de instituir impedimentos dirimentes del matrimonio?
2841. ¿Puede la costumbre introducir impedimentos dirimentes del matrimonio?

ARTÍCULO II

De los impedimentos impedientes del matrimonio en particular.

2842. Se enumeran los impedimentos impedientes del matrimonio.

§ 1.º

Del primer impedimento impediente del matrimonio, el voto de castidad.

2843. Se explica el primer impedimento impediente, el *voto de castidad*. Este voto se puede hacer de cuatro maneras. ¿Cómo peca el que se casa con este voto?
2844. ¿Qué debe hacer el que se casó con voto de castidad sin haber obtenido antes dispensa?
2845. Si hubiese sido dispensado para pedir el débito, y *nada más*, muerto el cónyuge, ¿podrá pasar á segundas nupcias?
2846. El que, teniendo voto de virginidad, se casa sin dispensa, ¿cómo peca, y qué debe hacer?

§ 2.º

Del impedimento impediente por voto de entrar en religión.

2847. ¿Cómo peca y qué debe hacer el que se casa, teniendo voto de entrar en religión?
2848. Se explica la obligación que tiene el que consumó el matrimonio, teniendo voto de virginidad ó de no casarse, en el caso de que el otro cónyuge pierda para siempre el derecho de pedir el débito, ó dé su libre consentimiento para que cumpla el voto, ó muera.
2849. El que hizo voto de ordenarse *in sacris*, ¿qué ha de hacer si quiere contraer matrimonio?
2850. ¿Quién puede dispensar de los anteriores impedimentos impedientes?
2851. ¿Qué condiciones han de tener los votos de perpetua castidad y de entrar en religión, para que sean reservados al Papa?
2852. ¿Puede el Obispo dispensar en algún caso el voto perpetuo de castidad que tiene todas las condiciones para ser

reservado al Papa, y lo mismo el de entrar en religión?

2853. «Potest Episcopus dispensare in voto castitatis a conjugibus emisso post consummatum matrimonium?»
2854. «Possunt confessarii mendicantes dispensare in voto castitatis?»
2855. «Potest Episcopus, urgente necessitate et periculo incontinentiæ, dispensare in voto castitatis ad matrimonium contrahendum?»

§ 3.º

De otros impedimentos impedientes del matrimonio.

2856. Otro de los impedimentos impedientes, y de los más graves, es que no se celebre el matrimonio sin que le precedan las proclamas ó amonestaciones.
2857. ¿Cómo pecaría el párroco que procediese al matrimonio sin haber precedido ninguna proclama, después de haberse informado de que no había impedimento alguno?
2858. Otro inconveniente acerca de este asunto.
2859. ¿Qué pecado es omitir sin dispensa una sola de las tres proclamas?
2860. «An denuntiationes debeant fieri in ecclesia et inter Missarum solemnias?»
2861. ¿En qué parroquia se han de hacer las amonestaciones?
2862. Las amonestaciones, dice el Tridentino, deben hacerse *tribus continuis diebus festivis*: se explican las palabras *continuis y diebus festivis*.
2863. Obligación que tienen de denunciar el impedimento los que le saben.
2864. Si una persona sola sabe el impedimento del matrimonio, pero no lo puede probar, ¿estará obligada á denunciarle?
2865. ¿Bastará un solo testigo para que el Obispo pueda suspender el matrimonio? Se explican las condiciones que ha de tener el único testigo que quiere impedir el matrimonio.
2866. Si los esponsales se hicieron con juramento, ¿bastará un solo testigo para impedir el matrimonio? ¿Puede bastar que el testigo alegue tan sólo la fama del impedimento?
2867. La noticia privada que tenga el juez de la fama del impedimento no le basta para impedir el matrimonio, pero sí para inquirir sobre la existencia ó no existencia del impedimento; y si éste fuese notorio, le bastaría para impedir el matrimonio.
2868. Si solo el párroco supiese el impedimento del matrimonio, y se pidiese públicamente su celebración, ¿podría el párroco impedirla?